

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, nueve (09) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Fijación de Cuota de Alimentos

Demandante: Yorcely Pierina Salinas Hinojosa

Demandado: Carlos Alberto Cataño Argote

Radicado: 20001-3110-002-2023-00218-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital dentro de la presente causa, se observa memorial suscrito por el Doctor JHON FREDY CORONADO MENDOZA, en donde allega memorial solicitando se tenga como nueva dirección electrónica y física para notificar al demandado CARLOS ALBERTO CATAÑO ARGOTE la siguiente: carlos.cataño4873@policia.gov.co y como dirección física la calle 19 No. 11- 43 de la ciudad de Riohacha - la Guajira.

En virtud de lo anterior, y revisado el expediente se advierte que el doctor MAURICIO CUELLO FERNANDEZ quien funge como apoderado principal de la demandante, con anterioridad allegó al despacho poder en donde nombra al Doctor JHON FREDY CORONADO MENDOZA como apoderado sustituto dentro de la presente causa, sin embargo, se observa que el despacho no se pronunció sobre dicho memorial. Por lo que procedente es aceptar la sustitución de poder allegada y reconocerle personería jurídica al Doctor JHON FREDY CORONADO MENDOZA en calidad de apoderado judicial sustituto dentro de la presente causa, de acuerdo a las facultades conferidas dentro del poder de sustitución a él conferido. Por otro lado, se tendrá como nueva dirección para notificar al demandado la aportada por el togado CORONADO MENDOZA, es decir como correo electrónico carlos.cataño4873@policia.gov.co y como dirección física la calle 19 No. 11- 43 de la ciudad de Riohacha - la Guajira, para realizar las notificaciones pertinentes al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fde3ca78fff1a6e58b64af589c07b5babfa7782ef2f0081ec136dbc529669fd4**

Documento generado en 09/11/2023 01:31:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>